RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Informe N° 050-2025-MDPN-GM-ALYP, el Informe N° 052-2025-MDPN-SGDUR de fecha 23-ENE-2025, y el Informe Legal N° 029-2025-MDPN/ALE de fecha 17-FEB-2025, sobre reconocimiento de deuda a un proveedor consultor, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha 05-FEB-2025, y con el Informe N° 090-2025-MDPN-GM-ALYP, el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, precisa que existen deudas pendientes, del proveedor en razón del Servicio de Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbana pistas y veredas en la alborada Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con código de idea N° 300305, representado por Carlos Rafael Malasquez Meza.

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe necesidad de reconocer deudas, por el Servicio de Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica estándar, conforme detalla el Informe N° 090-2025-MDPN-GM-ALYP, por el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, equivalente con un total de S/ 18.000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) en función del Informe N° 052-2025-MDPN-SGDUR que da conformidad a los servicios de elaboración de ficha técnica.

Que, el Informe Legal N° 029-2025-MDPN/ALE, sobre el particular precisa que el D. Leg. N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe en su artículo 36 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala lo siguiente:

> 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:
> 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
>
> 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
>
> 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, por otro lado, el artículo 43 del mismo D. Leg., señala: "43.2..., el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". El numeral 43.3 expresa que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. Que, en el caso concreto han sido corroborados su atención, con el Informe N° 090-2025-MDPN-GM-ALYP, y el Informe N° 052-2025-MDPN-SGDUR.

Qué, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda al señor Carlos Rafael Malasquez Meza, por la suma de S/ 18.000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), por la Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbana pistas y

veredas en la alborada Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con código de idea N° 300305, a conformidad del Informe N° 090-2025-MDPN-GM-ALYP, del Área de Logística y Patrimonio, y el Informe N° 052-2025-MDPN-SGDUR, por el Servicio de Elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de ficha técnica estándar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación personal de la presente Resolución de Alcaldía, como NOTIFICAR copia a las diferentes áreas de nuestra Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para su estricto cumplimiento, y PUBLICAR en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE